



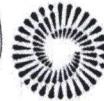
PERÚ

Ministerio del Ambiente

Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña



Firmado digitalmente por TRISTAN ZUÑIGA Benjamin FAU 20600404262 soft  
Cargo: Jefe De Oficina  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31.10.2023 12:25:26 -05:00



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 31 de Octubre del 2023

OFICIO N° D000001-OAJ-GG-INAIGEM-2023

Señor (a)

**JUAN BALTAZAR DEDIOS VARGAS**

Gerente de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

**AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Pj. Francisco de Zela Nro. 150 (Ministerio de Trabajo Piso 10), Jesús María

Lima. -

**Asunto :** Remite copia de convenio colectivo entre INAIGEM – SUTRAGEM

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y hacer de su conocimiento que en el marco del artículo 23 del Decreto Supremo N° 08-2022-PCM, el cual establece que el documento (convenio colectivo o acta de no acuerdo) suscrito por la Representación Sindical y la Representación Empleadora se formaliza por escrito en tres (3) ejemplares, que se distribuyen de la siguiente manera:

- a) Uno se entrega a la Representación Sindical.
- b) Uno se entrega a la Representación Empleadora.
- c) Uno se remite a SERVIR para su registro y archivo.

En ese sentido, se adjunta a la presente, (01) un juego del convenio colectivo suscrito entre el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares Ecosistemas de Montañas INAIGEM y el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares Ecosistemas de Montañas - SUTRAGEM, para su registro y archivo respectivo.

Es preciso señalar que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 024-2023-INAIGEM/PE, el suscrito fue designado Presidente de la Representación Empleadora para participar en la Comisión Negociadora entre INAIGEM y el SUTRAGEM para la atención del pliego 2023-2024, en representación de la Alta Dirección de la entidad.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente.

BENJAMIN TRISTÁN ZUÑIGA  
Jefe de Oficina  
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - OAJ

(BTZ)  
RRHH-O20230002366

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
Expediente N° 2023-0062053

Remitente:	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE	
Destinatario:	N° de Folios:	Clave:
GPGSC	3	4126
Recibido:	N° Anexos:	N° copias:
02/11/23 - 11:13:17	0	0
Referencia:	Registrador:	
	CENTENO VALVERDE KELLY	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inaigem.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: FD2SMKA

[www.gob.pe/inaigem](http://www.gob.pe/inaigem)

Teléfono: (043) 643460

Av. Centenario 2656 - Sector Palmira, Independencia  
Huaraz - Ancash - Perú  
Av. Comandante Espinar 860 - Oficina 301 Miraflores - Lima  
Av. Industrial Nro 1, Mz. N Lt. 1 Urb. Residencial Huancaro Santiago - Cusco



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firma.gob.pe/web/validador.xhtml>



## Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 024-2023-INAIGEM/PE

Huaraz, 24 de mayo de 2023

### VISTO:

El Memorando N° D000156-OADM-GG-INAIGEM-2023 de fecha 19 de mayo de 2023 de la Oficina de Administración y el Informe N° D000250-RRHH-OADM-GG-INAIGEM-2023 de fecha 19 de mayo de 2023 del Especialista Responsable en Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y personería jurídica de derecho público, constituyéndose en pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, documento técnico, normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al logro de su misión, visión y objetivos;

Que, mediante Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva y sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, respectivamente, resultando de aplicación a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 31188 establece los niveles de negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, señalando que el nivel descentralizado, aplicable al Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública; siendo, además, que conforme a su artículo 9, numeral 9.2 c), se encuentra legitimado para la negociación colectiva descentralizada, la organización



ado digitalmente por VILCHEZ  
JERES Milagros FAU  
00404262 soft  
ivo: Doy V° B°  
ha: 25.05.2023 11:30:06 -05:00



ado digitalmente por RIOFRIO  
JZALES Elmer Enrique FAU  
00404262 soft  
ivo: Doy V° B°  
ha: 25.05.2023 11:10:13 -05:00



ado digitalmente por RENDON  
CA Samuel FAU 20600404262  
ivo: Doy V° B°  
ha: 25.05.2023 09:44:36 -05:00



ado digitalmente por DIAZ  
NDRAGON Redorico FAU  
00404262 soft  
ivo: Doy V° B°  
ha: 25.05.2023 08:35:45 -05:00



ado digitalmente por TRISTAN  
JNIGA Benjamin FAU  
1600404262 soft  
ivo: Doy V° B°  
ha: 24.05.2023 17:09:13 -05:00

sindical que afilie a la mayoría de trabajadores del ámbito respectivo;

Que, por su parte, el literal b) del artículo 8 de la referida Ley N° 31188, señala que son representantes de las partes en la negociación colectiva descentralizada, en cuanto a la parte sindical, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes; dicha representación está conformada por trabajadores estatales en actividad. Asimismo, en cuanto a la parte empleadora, dispone que son representantes los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, lo señalado precedentemente ha sido desarrollado en los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM;

Que, mediante Oficio N° 001-2023/SUTRAGEM, el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – SUTRAGEM, presenta su pliego de reclamos y solicita conformación de la comisión negociadora del Proyecto de Negociación Colectiva 2023 - 2024

Que, mediante Oficio N° 004-2023/SUTRAGEM, el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – SUTRAGEM, informa la reconfiguración de sus representantes para efectos de conformar la comisión negociadora del Proyecto de Negociación Colectiva 2023 - 2024;

Que, con los documentos del visto, la Oficina de Administración, a través del Especialista Responsable de Recursos Humanos, recomiendan la formalización de la comisión negociadora que representará al Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, para la negociación colectiva del proyecto de Convenio colectivo 2023 – 2024 presentado por el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – SUTRAGEM;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y del Especialista Responsable de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con la Ley N° 30286 – Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM; la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; y el Decreto Supremo N° 005- 2020-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1°.- Designación**

**DESIGNAR** a la Representación Empleadora para participar en la Comisión Negociadora entre el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM y el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – SUTRAGEM, respecto al Pliego

de Reclamos correspondiente al Periodo 2023 - 2024, que estará integrada de acuerdo al siguiente detalle::

1. El/La Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica, en representación de la Alta Dirección, quien asume como Presidente/a.
2. El/La Jefe/a de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
3. El/La Jefe/a de la Oficina de Administración.
4. El/La Especialista Responsable de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.

**Artículo 2°.- Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica del Grupo de la Comisión Negociadora será asumida por el/la Especialista Responsable de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, quien se encargará de brindar apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las Actas según lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

**Artículo 3°.- Notificación**

Notificar la presente resolución a los integrantes de la Representación Empleadora de la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva del Periodo 2023-2024, al Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – SUTRAGEM, y al/la Secretario/a Técnico/a ante la Comisión Negociadora.

**Artículo 4°.- Facultades**

Facultar a los miembros de la Representación Empleadora a participar en la negociación colectiva y conciliación, así como practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y, de ser el caso, suscribir el respectivo convenio colectivo.

**Artículo 5°.- Publicación**

**Disponer** la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM ([www.gob.pe/inaigem](http://www.gob.pe/inaigem)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



Firmado digitalmente por  
FUENTEALBA DURAND Beatriz FAU  
20600404262 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.05.2023 12:56:18 -05:00

**Beatriz Fuentealba Durand**  
**Presidenta Ejecutiva**  
**INAIGEM**

**CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO 2023-2024 SUSCRITO ENTRE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES ECOSISTEMAS DE MONTAÑA – SUTRAGEM Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA – INAIGEM**

En Huaraz, siendo las 16:30 horas del día 14 de julio de 2023, se reunieron los representantes que integran la Comisión Negociadora encargada de la Negociación Colectiva del SUTRAGEM y del INAIGEM.

**Artículo 1.-** Conformar la representación empleadora para la negociación colectiva en el nivel centralizado para el periodo 2023 - 2024; de la siguiente manera:

**REPRESENTANTES TITULARES: Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 024-2023-INAIGEM/PE**

1. El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
2. El Jefe de la Oficina de Administración.
3. El Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
4. El Especialista Responsable de Recursos Humanos de la Oficina de Administración

**Artículo 2.-** De conformidad con la Carta N° 008-2023/SUTRAGEM, de fecha 15 de junio de 2023, la Representación Sindical para la Negociación Colectiva a nivel Descentralizada período 2023 - 2024, se presentaron los siguientes representantes:

**REPRESENTANTES TITULARES**

1. Cristhian Gustavo Quezada Asenjo, con DNI N° 42668339
2. Cesar Clemente Henostroza, con DNI N° 41222141
3. Robert Alvarado Lugo, con DNI N° 46281351
4. Jessy Isabel Romero Alfaro, con DNI N° 47063508

**MIEMBROS SUPLENTE**

1. Luis Alfredo Castro Maguiña, con DNI N° 31682984
2. Rosaria Angélica Osorio Flores, con DNI N° 45802396
3. Juan Carlos Torres Lázaro, con DNI N° 15434728
4. Milagros Verónica Narro Herrera, con DNI N° 45619442

Luego de las deliberaciones y evaluación de las cláusulas contenidas en el Proyecto de Convenio Colectivo para el período 2023 – 2024, LA COMISIÓN NEGOCIADORA arribó por consenso a los acuerdos que a continuación se detallan:

**CLÁUSULA PRIMERA: VIGENCIA**

Las partes convienen que el presente Convenio Colectivo rige desde el 01 de agosto del año 2023 al 31 de diciembre del año 2024; salvo aquellas que expresamente señalen su vigencia. La vigencia máxima de todos los acuerdos será hasta el 31 de diciembre del año 2024.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las partes convienen que el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo es el previsto en el literal b) del artículo 5 concordante con el artículo 2 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva, por lo que, solo tendrán alcance para los servidores civiles perteneciente al SUTRAGEM.

**CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LOS ACUERDOS**

Las partes convienen, que las cláusulas del presente Convenio Colectivo son temporales, y se sujetan a la temporalidad del presente Convenio Colectivo, el cual solo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

#### **CLÁUSULA CUARTA: PUNTOS ACORDADOS ENTRE EL SUTRAGEM E INAIGEM**

Las partes convienen y acuerdan que los siguientes puntos son los acordados como parte del trato directo, que han sido acordados de manera expresa y que entrarán en vigencia conforme se establezca en el presente Convenio Colectivo, según detalle:

##### **1. Ambiente para el uso del local sindical y espacio para sus comunicaciones:**

El INAIGEM tendrá máximo hasta 30 días hábiles, luego de suscrito el Convenio Colectivo, para comunicar la existencia o no de un espacio para las reuniones de la Junta Directiva del SUTRAGEM, así como salvaguardar su documentación.

Para las reuniones de Sindicato (Asamblea), se brindarán temporalmente las instalaciones del comedor principal del INAIGEM de la sede de Huaraz. La solicitud para el uso del comedor será remitida a la Oficina de Administración (día y horario), la cual será atendida en el día para la reserva respectiva.

El INAIGEM brindará el 50% del periódico mural en cada una de las sedes de la Entidad al SUTRAGEM para la difusión de comunicados y otros que requiera el Sindicato.

El INAIGEM, se compromete a brindar facilidades de una sala de reuniones con equipos tecnológicos (computadora, impresora, servicio de internet, proyector multimedia) y mobiliario, cuando sea requerido por parte del SUTRAGEM.

##### **2. Acondicionamiento del comedor del personal institucional.**

El INAIGEM culminará al acondicionamiento del comedor institucional, para ello adquirirá los siguientes ítems:

- 02 tachos grandes para el comedor principal.
  - 01 tacho grande para el comedor secundario.
  - 01 dispensador de papel toalla (con dotación de papel para todo el año).
  - 01 dispensador de agua fría/caliente eléctrico (con dotación de agua para todo el año-bidones)
- La adquisición de los ítems descritos se realizará en un plazo máximo de dos (2) meses después de entrada en vigencia del Convenio

##### **3. Acondicionamiento y equipamiento del tópicó.**

El INAIGEM mantendrá suministrado el tópicó con los medicamentos, bienes e insumos. La adquisición se realizará en un plazo máximo de tres (3) meses después de entrada en vigencia el Convenio. El SUTRAGEM puede solicitar información sobre el abastecimiento de los medicamentos del Tópicó.

##### **4. Implementar lactarios institucionales en aquellas sedes en las cuales se cuente con el número de mujeres requerido por el D.S. 023-2021-MIMP.**

INAIGEM implementará el Lactario Institucional, adquiriendo los siguientes ítems:

- Refrigerador, mesa, sillones con brazos, artículos de higiene (dispensador con papel higiénico y papel toalla) y limpieza

- Tacho para desperdicios
- La implementación del lactario se realizará en un plazo máximo de tres (3) meses después de entrada en vigente el Convenio.

**5. Participación del SUTRAGEM en la elaboración del Plan de Bienestar Social.**

El INAIGEM a través de Recursos Humanos realizará coordinaciones con la Secretaria de Asistencia Social del SUTRAGEM (reuniones de trabajo, entre otras actividades) durante la elaboración y presentación del Plan de Bienestar para el año 2024.

**6. Entrega de Adenda CAS con la condición de contrato de trabajo a plazo indeterminado**

Las partes convienen que, INAIGEM otorgará a todos los afiliados del SUTRAGEM las adendas, precisando la naturaleza indeterminada de sus contratos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31131, firmado por el/la representante legal de la Entidad.

El plazo máximo para la entrega de este documento será el día martes 01 de agosto de 2023.

**7. Participación de sus representantes en la elaboración del Plan de Desarrollo de Personas (PDP)**

Se acuerda que el representante de los trabajadores que conforma el Comité de Capacitación del INAIGEM, será un miembro del sindicato.

**8. La participación de un(a) representante del SUTRAGEM en calidad de veedor en todos los procesos (concursos) de contratación de personal CAS**

Se acuerda que un (01) representante del SUTRAGEM, podrá participar en calidad de veedor en las etapas de evaluación de conocimiento y entrevista personal de los procesos de contratación CAS, previa suscripción de una Declaración Jurada de confidencialidad.

Recursos Humanos de la Oficina de Administración coordinará con el SUTRAGEM, las acciones correspondientes.

**9. Socializar a todos los trabajadores del INAIGEM la importancia y avances realizados por la Entidad sobre el proceso de tránsito hacia el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.**

El INAIGEM, realizará acciones de socialización, la importancia y avances realizados por la Entidad sobre el proceso de tránsito hacia el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

El INAIGEM coordinará una charla por parte de SERVIR sobre la implementación el régimen del servicio civil. La Charla se realizará luego de tres 3 meses de suscrito el Convenio.

**10. Institucionalizar la realización de una actividad de integración.**

El INAIGEM garantiza que se realizará una actividad de integración, al finalizar los años 2023 y 2024, incluyendo a todos los trabajadores de todas las sedes del INAIGEM.

**11. La entrega rápida y oportuna de las boletas de pago del mes culminado por parte de Recursos Humanos.**

El INAIGEM entregará las boletas de pago a los trabajadores miembros del SUTRAGEM a más tardar la primera semana del siguiente mes: Esto entrará en vigencia a partir del mes de agosto de 2023.

**12. Suscribir convenios con entidades financieras, educativas y de salud.**

El INAIGEM realizará las gestiones y dará las facilidades para promocionar la suscripción de convenios, con entidades financieras, educativas y especialmente aquellos relacionados con salud, las cuales se pondrán en conocimiento del SUTRAGEM. El SUTRAGEM puede brindar sus propuestas para su evaluación.

**13. Garantizar el respeto a la libertad sindical.**

El INAIGEM continuará garantizando el respeto a la libertad sindical a los servidores civiles de la Entidad.

**14. Espacio de diálogo por parte del INAIGEM y el SUTRAGEM para la atención de temas no contemplados en el pliego de reclamos.**

Ambas acuerdas mantener espacios de diálogo en armonía y cordialidad para la atención de temas no contemplados en el presente proyecto de negociación colectiva.

**15. Otorgar al trabajador afiliado al SUTRAGEM, un reconocimiento.**

El SUTRAGEM podrá proponer a la Alta Dirección el reconocimiento de los integrantes miembros del SUTRAGEM, el cual será tramitado a través de la Directiva de Reconocimiento Institucional que se encuentra vigente.

Este reconocimiento (Resolución y (01) distintivo) será entregado de manera anual.

**16. Considerar como metas en el proceso de gestión de rendimiento las actividades generadas por las funciones adicionales asignadas al trabajador.**

El INAIGEM se compromete a evaluar cada caso de manera individual, las metas solicitadas por los trabajadores afiliados al SUTRAGEM para su inclusión en los formatos de programación de actividades en el proceso de gestión de rendimiento.

**17. Establecer un mecanismo de protección contra represalias y hostigamiento a trabajadores afiliados al SUTRAGEM.**

El INAIGEM se compromete con continuar con la protección de los derechos de sindicación de los trabajadores, utilizando mecanismos adecuados para la atención oportuna y ágil.

**18. Practicar exámenes médicos a los trabajadores afiliados al SUTRAGEM, los cuales son asumidos por la Entidad.**

Se practicará el examen médico ocupacional y exámenes médicos a través de ESSALUD, una vez al año.

El examen médico ocupacional se realizará durante el tercer trimestre 2023 y el tercer trimestre del año 2024, y alcanzará a todos los servidores civiles afiliados al SUTRAGEM.

**19. Participación de un(a) representante del SUTRAGEM en las sesiones del CONSEJO DIRECTIVO del INAIGEM con voz y sin voto.**

El INAIGEM publicará en el portal web institucional las actas de sesiones del Consejo Directivo del INAIGEM.

**CLÁUSULA QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Las partes convienen que, se conformará una comisión de seguimiento a los acuerdos del convenio colectivo conforme a lo establecido en el Art. 24 del D.S 008-2022-PCM, integrada por:

Dos (2) representantes del SUTRAGEM y dos (2) representantes del INAIGEM. Se pondrá en conocimiento de ambas partes la designación de los representantes.

Finalmente, con los acuerdos adoptados en el presente Convenio Colectivo, la Comisión de Negociación Colectiva Descentralizada del periodo 2023 - 2024, da por cumplida de mutuo acuerdo la presente Negociación Colectiva, por lo que, todas las cláusulas del pliego 2023 - 2024, materia del presente convenio, quedan cerradas.

Leído el presente documento, ambas partes lo suscriben en tres (03) ejemplares en señal de conformidad, siendo las 17:00 horas del 14 de julio del 2023.

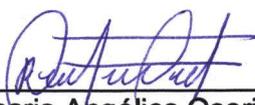
REPRESENTACIÓN EMPLEADORA

REPRESENTACIÓN  
SINDICAL

  
Benjamín Tristán Zúñiga  
Presidente comisión negociadora  
INAIGEM

  
Cristhian Quezada Asenjo  
Secretario General  
SUTRAGEM

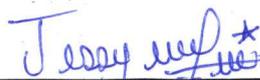
  
Elmer Enrique Riofrio Gonzáles  
Miembro Titular comisión negociadora  
INAIGEM

  
Rosaria Angélica Osorio Flores  
Miembro suplente Comisión Negociadora  
SUTRAGEM



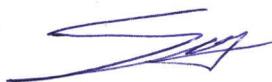
---

Jesús Chacalcaje Elías  
Miembro Titular comisión negociadora  
INAIGEM



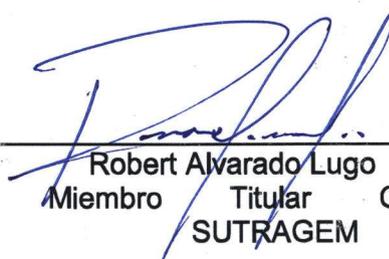
---

Jessy Isabel Romero Alfaro  
Miembro Titular Comisión Negociadora  
SUTRAGEM



---

Samuel Rendón Vilca  
Miembro Titular comisión negociadora  
Negociadora INAIGEM



---

Robert Alvarado Lugo  
Miembro Titular Comisión  
SUTRAGEM

**ANEXO 1**  
**CLAUSULAS SIN ACUERDO EN TRATO DIRECTO**

Seguidamente, se listan aquellas cláusulas del Proyecto de Convenio Colectivo 2023 – 2024 presentado por el SUTRAGEM, respecto de las cuales la Comisión Negociadora no arribó a acuerdos:

- CANASTA NAVIDEÑA PARA LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SINDICATO EQUIVALENTE AL 50% DE LA REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL (RMV)
- OTORGAR AL TRABAJADOR SINDICALIZADO POR CONCEPTO DE MOVILIDAD, EL MONTO DE QUINCE Y 00/100 SOLES S/ 15,00 DE MANERA DIARIA, POR VEINTE (20) DÍAS HÁBILES LABORADOS A LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SUTRAGEM. DICHO MONTO DEBERÁ SER CANCELADO DE FORMA MENSUAL, Y CONSIDERADO EN LA BOLETA DE PAGO DE REMUNERACIONES DE CADA MES.

*J.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ANEXO 2  
CLÁUSULAS RETIRADAS EN TRATO DIRECTO

**Tener una mejor coordinación para el desarrollo de las actividades, para ello se requiere que los funcionarios y/o personal de confianza del INAIGEM que ejerzan jefaturas en los distintos órganos de la Entidad laboren de manera presencial y a tiempo completo en sus respectivas sedes.**

No va en el Convenio, debido a que se encuentra implementado.

**Conformar de manera inmediata a una comisión donde integren representantes del SUTRAGEM, con la finalidad de solicitar al MINISTERIO DEL AMBIENTE la pronta designación de un(a) Presidente(a) Ejecutivo(a) para el INAIGEM.**

No va en el convenio, debido a que se encuentra implementado.

**Bonificación excepcional por el desempeño de funciones en atención al cumplimiento de objetivos institucionales, por un monto de quinientos soles (S/ 500.00 Soles), el mismo que será entregado por única vez en el mes de diciembre de 2023, a excepción de los Directivos, personal de confianza y Funcionarios públicos. El referido bono no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales y no es de naturaleza pensionable y no forma parte del cálculo de beneficios laborales.**

No va en el convenio, debido a que esta bonificación fue aprobada en el Convenio Colectivo Centralizado para el año 2023.

